



Nº	CUI Nº	Nombre del Inversiones	Habilitación de Crédito	Fte. Fto.	Rubro
2	050407-300470:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA			
2.1	2445848	CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO CAMPOSCUCHO POR OCURRENCIAS DE LLUVIAS, DEL CENTRO POBLADO DE TUTUMBARU DEL DISTRITO DE SIVIA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,680,536.00	RO	00
3	050509-301848:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI			
3.1	2449501	CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA PROBABLE INUNDACIÓN DE LOS RÍOS PUCCAMAYO Y MEJAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,453,578.00	RO	00
TOTAL, HABILITACIÓN PRESUPUESTAL			4,724,356.00		

Artículo Segundo.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, de manera previa a la ejecución de las transferencias financieras, suscriba los respectivos Convenios de Cooperación Interinstitucional con los Gobiernos Locales beneficiarios, debiendo alcanzar al Consejo Regional de Ayacucho copia de tales convenios en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su suscripción, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DEJAR expresamente indicado que las transferencias financieras no podrán ser destinadas a ninguna actividad y/o proyecto distinto a los que han dado lugar a las autorizaciones, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los Proyectos de Inversión Pública que han dado lugar a las autorizaciones de transferencias financieras, será responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Quinto.- ESTABLECER expresa constancia que los Funcionarios y/o Especialistas del Órgano Ejecutivo Regional, son responsables solidarios por el cumplimiento de la normatividad vigente y de los requisitos o criterios aplicados en la sustentación, selección y opinión favorable de las Metas Habilitadoras y las Metas Habilitadas para la transferencia financiera para cofinanciar los proyectos ejecutados mediante convenio con las Municipalidades Distritales.

Artículo Sexto.- DISPONER que es responsabilidad del Titular de la Entidad la reprogramación del presupuesto para garantizar la ejecución de los proyectos, CUI Nros: 2277778, 2445848 y 2449501.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que el Consejo Regional de Ayacucho, conforme a sus atribuciones y competencias, efectuará las fiscalizaciones que estimen por conveniente, el mismo que expresamente deberá ser consignado en los convenios suscritos y por suscribir por el Órgano Ejecutivo Regional.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el mismo día en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo que dispone el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
Presidente

2272679-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Aprueban denominación del año 2024 que será obligatorio en todas las instancias del sector público de la Región Pasco

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 509-2024-G.R.P/CR

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, en la Tercera Sesión Ordinaria, desarrollado el seis de febrero del año dos mil veinticuatro, ha aprobado el Ordenanza Regional siguiente:

VISTOS:

El Dictamen N° 002-2024-GRP-CR/CODSDHMFJ emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos de la Mujer, la Familia y Juventudes; Oficio N° 007-2024-GRP/CR-CODSDHMFJ;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía

política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, en mérito al artículo 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, los literales a) y e) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos de su competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar su Reglamento Interno;

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27602, establece que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, Decreto Supremo que crea el proyecto especial del Bicentenario de la Independencia del Perú. Señala que: "(...) mediante Resolución Suprema N° 246-2016-PCM, modificada por la Resolución Suprema N° 003-2017-PCM. Y N° 119-2017-PCM. Se crea la comisión Multisectorial de

Naturaleza temporal dependiente de la presidencia del Consejo de ministros encargada de formular la agenda de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que a fin de llevar a cabo la formulación de la agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; así como implementación resulta necesario articular, ejecutar y dar seguimiento a las acciones que se encontraran a cargo de las diversas entidades de los distintos poderes del estado y niveles del gobierno, por lo que dada la magnitud de concordaciones para el cumplimiento de esos objetivos, se ha estimado necesaria la creación de un proyecto especial que se encuentre a cargo de las actividades necesarias para dicha conmemoración;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2021-MC, la Independencia como proceso que continua hasta la actualidad entiende la independencia y la construcción de la nación peruana, no como un monumento ni hecho estático el cual conmemoramos, sino como el inicio de un proceso inacabado que emprendimos desde fines del siglo XVIII, que recoge nuestra herencia milenaria como cuna de civilización y que construimos hasta nuestros días y desde el cual debemos aproximarnos en nuestra comprensión del presente y futuro. Destaca y conmemora los hechos históricos narrativas dispersas, valores y principios de la gesta de nuestra independencia y la construcción de nuestra república; Una narrativa común para un país culturalmente diverso: articula una narrativa que convoca a peruanos y peruanas a construir un futuro común de nuestra diversidad étnica, cultural y lingüística, concibiendo nuestras diferencias de origen, memorias y versiones del mundo como características que le dan valor de nuestra identidad peruana y nos permiten visibilizar los aportes de los diferentes sectores culturales, especialmente de los pueblos indígenas u originarios y afroperuanos a la historia del desarrollo de nuestro país;

Que, mediante acta de reunión de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer, la Familia y Juventudes, de fecha 29 de enero del 2024, se acordó la denominación del año será: "Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la Independencia del Perú". La misma que fue aprobada por voto unánime por todos sus miembros;

Que, en la Tercera Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Pasco, de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, en la estación de orden del día, el presidente de la Comisión ordinaria de Desarrollo Social, Derechos de la Mujer Humanos de la Mujer, la Familia y Juventudes, pone consideración y sustenta ante el pleno del consejo, el Dictamen N° 001-2024- GRP-GR/ CODSDHMFJ, aprobado por unanimidad, la propuesta de la denominación del año regional de Pasco, emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás instituciones, fue aprobado por mayoría de los presentes. Asimismo, fue aprobado por mayoría la dispensa de la lectura del acta y aprobación;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la denominación del año 2024, a nivel regional, siendo el siguiente texto: "Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la Independencia del Perú", la misma que será obligatorio en todas las instancias del sector público de la Región Pasco.

Artículo Segundo.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Portal WEB del Gobierno Regional de Pasco y su distribución a las instancias correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, la presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

YON JILMER BONILLA MALPARTIDA
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
Gobernador Regional

2268496-1

Autorizan Modificación Presupuestal de Estimación de Ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Pasco para el año 2024

ACUERDO N° 10-2024-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 31 de enero del 2024

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867, y sus modificatorias, en la Primera Sesión Extraordinaria del día 31 de enero del año dos mil veinticuatro, ha aprobado por unanimidad el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: el Oficio N° 0068-2024-GR-GRP/GOB, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco, Juan Luis Chombo Heredia, Solicitó sesión extraordinaria de Consejo regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680- Ley de la Reforma constitucional del capítulo XIV, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala: "13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. "13.3 El presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente".

Que, el numeral 24.5 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema